



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 2 de mayo de 2018 por la que se convocan ayudas a los cotos de caza para la contratación de personal que realice tareas de vigilancia y gestión de la caza, correspondiente al año 2018. (2018050186)

El artículo 47 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de caza de Extremadura dispone que la Consejería competente en materia de caza podrá fomentar, mediante subvenciones y ayudas públicas, las prácticas agrícolas, ganaderas, forestales y cinegéticas que persigan la conservación y fomento de los hábitats de las especies cinegéticas. Además, ese mismo artículo prevé la posibilidad de que puedan percibir subvenciones y ayudas las Sociedades Locales de Cazadores que colaboren con la Administración Autonómica en materia de conservación, fomento y mejora de la riqueza cinegética y los titulares de cotos privados de caza que realicen mejoras tendentes a conservar, fomentar y mejorar la riqueza cinegética, así como la defensa de la pureza de las especies cinegéticas.

En este sentido, el Decreto 137/2017, de 5 de septiembre, modificado por el Decreto 10/2018, de 30 de enero, establece las bases reguladoras de las ayudas a cotos de caza que realicen actuaciones de mantenimiento, conservación y mejora de los recursos cinegéticos.

En el artículo 10.2 de las bases reguladoras se establece que el procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante la aprobación de la correspondiente orden de convocatoria de ayudas por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. La convocatoria podrá incluir todas o algunas de las actuaciones subvencionables establecidas en el artículo 3 de las bases. Entre las actuaciones subvencionables recogidas en este artículo, se encuentra la contratación de personal para la realización de tareas de vigilancia y gestión de la caza.

De acuerdo con lo anterior y con la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la presente orden se procede a realizar la convocatoria de las ayudas a los cotos de caza que realicen actuaciones de contratación de personal que realice tareas de vigilancia y gestión de la caza, correspondiente al ejercicio de 2018.

Por todo ello, vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación, en particular los artículos 36 f) y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto establecer la convocatoria de ayudas a los cotos de caza para la contratación de personal que realice tareas de vigilancia y gestión de la caza, corres-



pondiente al ejercicio de 2018, de acuerdo con el Decreto 137/2017, de 5 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a cotos de caza que realicen actuaciones de conservación, fomento y mejora de los recursos cinegéticos (DOE n.º 174, de 11 de septiembre), modificado por el Decreto 10/2018, de 30 de enero (DOE n.º 25, de 5 de febrero).

Artículo 2. Actuaciones subvencionables.

1. La presente convocatoria está destinada exclusivamente a financiar la contratación de personal para la realización de tareas de vigilancia y gestión de la caza, tanto para actuaciones en beneficio de la caza mayor como de la caza menor.
2. Los solicitantes cuyos cotos tengan planificación de caza menor y mayor deberán optar en la solicitud entre las ayudas para realizar actuaciones en beneficio de una u otra.
3. Esta actuación se encuentra descrita en el apartado 1 "Contratación de personal para la realización de tareas de vigilancia y gestión de la caza" del anexo "descripción técnica de las actuaciones" del Decreto 137/2017, de 5 de septiembre.

Este anexo puede consultarse en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura (<https://ciudadano.juntaex.es/>) y en la página web de la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura (<http://extremambiente.juntaex.es/>).

4. Las condiciones y cuantías de las ayudas convocadas mediante la presente orden serán las siguientes:
 - a) El número máximo de meses subvencionables de contrato será de 6 meses para los cotos sociales y de 4 meses para los cotos privados de caza.
 - b) El gasto máximo subvencionable por mes y contrato será de 1.203,63 euros, incluyendo la cuota empresarial a la Seguridad Social.
 - c) Se subvenciona el 100 % del gasto realizado de conformidad con los máximos subvencionables.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Sociedades Locales de Cazadores y los titulares de cotos privados de caza que cumplan los siguientes requisitos:

- a) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario, como se prevé en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este requisito se acreditará mediante la declaración responsable incluida en el anexo I de la presente orden.



- b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social, antes de la propuesta de resolución de la ayuda que proceda y en el momento inmediatamente anterior al abono de la subvención que corresponda.
- c) El coto de caza en el que se realicen las actuaciones deberá tener autorización en vigor y no tener suspendidos sus aprovechamientos cinegéticos el último día del plazo de presentación de solicitudes. Este requisito deberá mantenerse hasta la finalización del plazo de justificación de las ayudas y será comprobado de oficio por la Dirección General de Medio Ambiente.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

- 1. El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.
- 2. El procedimiento comprenderá una fase de ordenación de las solicitudes presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 8 del Decreto 137/2017, de 5 de septiembre, y en artículo 9 de la presente orden.

Artículo 5. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

- 1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente orden de convocatoria y del Extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido serán inadmitidas.

- 2. La solicitud se cumplimentará en el modelo normalizado que se establece en el anexo I de la presente orden y se podrá presentar por cualquiera de los siguientes medios:
 - a) Por internet, a través de la aplicación informática ARADO (Apoyo para Rellenar Ayudas y Declaraciones Online), en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura: <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>.
 - b) En los lugares y formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas estarán



obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas.

3. Sólo se podrá formular una solicitud por beneficiario. Cuando un mismo interesado formule varias solicitudes, dentro del plazo de admisión, se considerará válida la presentada en último lugar.

Quienes sean titulares de más de un coto podrán solicitar ayudas para todos los cotos que deseen, debiendo hacerlo en una única solicitud. En el caso de que realizaran una solicitud por cada coto, se acumularán todas de oficio, fijando como fecha de entrada la de la primera solicitud.

4. Una vez recibida la solicitud, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Asimismo, la solicitud podrá modificarse en cualquier momento posterior a la presentación siempre que se trate de errores obvios reconocidos por la Administración, según lo establecido en el artículo 59.6 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

5. La presentación de la solicitud de ayuda implica la aceptación de las condiciones de la presente convocatoria.

Artículo 6. Documentación.

1. Junto con el modelo oficial de solicitud, deberá presentarse la siguiente documentación:
 - a) Declaración responsable de no haber percibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, según el modelo previsto en el anexo I de esta orden.
 - b) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario conforme a lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, según el modelo previsto en el anexo I de esta orden.
2. En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que el solicitante autoriza al órgano gestor de la ayuda para recabar de oficio los certificados necesarios que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social, salvo que conste expresamente la oposición del interesado en su solicitud, en cuyo caso, éste deberá presentar las correspondientes certificaciones.



3. La presentación de las certificaciones señaladas en el párrafo anterior podrá sustituirse por una declaración responsable cuando la cuantía de la ayuda no exceda de 3.000 euros, conforme al artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 7. Órganos competentes.

1. El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, a través de las unidades administrativas a las que se encomienden las tareas propias de la instrucción, será competente para ordenar e instruir los expedientes.
2. La persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o el órgano en quien delegue, será competente para resolver el procedimiento.

Artículo 8. Comisión de Valoración.

1. La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:
 - a) La Directora de Programas de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, que actuará como Presidente.
 - b) Un ingeniero técnico forestal adscrito a la Dirección General de Medio Ambiente, que actuará como Vocal.
 - c) Un asesor jurídico adscrito a la Dirección General de Medio Ambiente, que actuará como Secretario.
2. Los integrantes de la Comisión de Valoración podrán designar a sus respectivos suplentes. Tanto la composición definitiva de la Comisión de Valoración como la designación de sus suplentes deberá publicarse, con anterioridad a su constitución, a través de internet en el portal oficial de la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura (<http://extremambiente.juntaex.es/>).

Artículo 9. Criterios de Valoración.

1. Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación.
2. Para que una solicitud sea subvencionada será necesario que alcance un mínimo de cinco puntos en la valoración.
3. La valoración de las solicitudes se realizará asignando a los expedientes la puntuación que resulte de la aplicación de los siguientes criterios:



a) Actuaciones en beneficio de la caza menor.

1^{er} Criterio. Red Natura	Valoración
Actuaciones desarrolladas en Red Natura 2000	2
Actuaciones desarrolladas fuera de la Red Natura 2000	0
2.º Criterio. Ubicación del coto	Valoración
Cotos ubicados en comarcas clasificadas según el Plan General de Caza de Extremadura como VC1 y VC2	5
Cotos ubicados en comarcas clasificadas según el Plan General de Caza de Extremadura como VC3	1
Cotos ubicados en comarcas clasificadas según el Plan General de Caza de Extremadura como VC4	0
3^{er} Criterio: Clasificación del coto	Valoración
Cotos clasificados como cotos de caza menor	5
Cotos clasificados como cotos de caza mayor	1
4.º Criterio: Superficie del coto	Valoración
Superficie del coto superior a 1000 ha.	3
Superficie del coto entre 500 y 1000 ha.	2
Superficie del coto inferior a 500 ha.	1



b) Actuaciones en beneficio de la Caza Mayor.

1^{er} Criterio Red Natura	Valoración
Actuaciones desarrolladas en Red Natura 2000	2
Actuaciones desarrolladas fuera de la Red Natura 2000	0
2.º Criterio: Ubicación del coto	Valoración
Cotos ubicados en comarcas clasificadas según el Plan General de Caza de Extremadura como VC4	5
Cotos ubicados en comarcas clasificadas según el Plan General de Caza de Extremadura como VC3	2
Cotos ubicados en comarcas clasificadas según el Plan General de Caza de Extremadura como VC1 y VC2	0
3^{er} Criterio: Clasificación del coto	Valoración
Cotos clasificados como abiertos	5
Cotos clasificados como cerrados	2
4.º Criterio: Superficie del coto	Valoración
Superficie del coto superior a 1500 ha.	3
Superficie del coto entre 750 y 1500 ha.	2
Superficie del coto inferior a 750 ha.	1

4. En caso de empate en la puntuación el orden de prelación de las solicitudes se realizará aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

a) Actuaciones en beneficio de la de caza menor.

1.º Según la clasificación del coto, tiene prioridad el clasificado como de caza menor sobre el de caza mayor.



- 2.º Según la clasificación por comarcas del Plan General de Caza de Extremadura, se sigue el siguiente orden de prioridad: VC1, VC2, VC3 y VC4.
 - 3.º Tendrán prioridad los cotos integrados en la Red Natura 2000 sobre los que no están.
 - 4.º Atendiendo a su superficie, tiene prioridad el coto de mayor superficie en n.º de hectáreas.
- b) Actuaciones en beneficio de la de caza mayor.
- 1.º Según la clasificación del coto, tiene prioridad el coto de caza mayor abierto sobre el de caza mayor cerrado.
 - 2.º Según la clasificación por comarcas del Plan General de Caza de Extremadura, se sigue el siguiente orden de prioridad: VC4, VC3, VC2, y VC1.
 - 3.º Tendrán prioridad los cotos integrados en la Red Natura 2000 sobre los que no están.
 - 4.º Atendiendo a su superficie, tiene prioridad el coto de mayor superficie en n.º de hectáreas.
5. Para la aplicación de los criterios de valoración descritos en los apartados anteriores, se tendrán en cuenta los siguientes puntualizaciones:
- a) Red Natura 2000: Para la aplicación de este criterio de valoración se considera que un coto está incluido en Red Natura 2000 cuando su superficie esté afectada por la misma en un porcentaje igual o superior al 50 %.
 - b) Ubicación del coto: Cuando un coto esté situado en varias comarcas cinegéticas se tomará como referencia aquella comarca en la que el coto tenga mayor superficie en número de hectáreas.
 - c) Clasificación del coto: Este criterio de valoración no se aplicará a la modalidad de ayudas para Sociedades Locales de Cazadores.
6. Tras la aplicación de estos criterios, el órgano de ordenación e instrucción confeccionará una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario, no pueden ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con la finalidad de que si se producen renunciaciones a la subvención u otras circunstancias previstas que conlleven liberación de crédito se acuerde, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.



7. Una vez finalizado el plazo de presentación, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente atendiendo al número de solicitudes presentadas, no será necesario fijar un orden de prelación entre las mismas.

Artículo 10. Resolución de concesión.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión de la ayuda será de seis meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra esta resolución, que finaliza la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en los plazos y términos recogidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.
3. La falta de notificación expresa de la resolución en el plazo establecido para ello, legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.
4. En la resolución de concesión de la ayuda se detallará el plazo del que disponen los beneficiarios para realizar las actuaciones y para presentar la justificación. Se considera que los periodos más adecuados para la ejecución de la actuación subvencionada por esta convocatoria son:
 - a) Durante los meses de julio a diciembre, para las actuaciones en beneficio de la caza menor.
 - b) Durante los meses de septiembre a febrero, para las actuaciones en beneficio de la caza mayor.

Artículo 11. Cuantía máxima de las ayudas.

1. El importe máximo de la ayuda concedida a cada solicitud no podrá exceder de 14.000 euros.
2. La cuantía individualizada se determinará en la resolución de concesión en función de los meses contratados, subvencionándose, dentro del importe previsto en el artículo 2.4 de la presente orden, el 100 % del gasto realizado.

Artículo 12. Medios de notificación y publicación.

1. La notificación individual se realizará a través del medio señalado por el beneficiario en su solicitud y, además, será puesta a su disposición en internet a través de la aplicación ARADO (<https://arado.juntaex.es/laboreo/>).



2. La relación de los beneficiarios se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones y en el Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana.

Artículo 13. Medidas de información y publicidad.

1. Las autoridades competentes pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de acuerdo con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto, dirigidos a los posibles beneficiarios de las ayudas de la presente orden. La citada labor de difusión deberá, en todo momento, insistir en el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FEADER.
2. Los beneficiarios se comprometen a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de la ayuda y contemplar las consideraciones de información y publicidad establecidas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en el artículo 13 y en el anexo III del Reglamento (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
3. En concreto, los beneficiarios están obligados a adoptar las siguientes medidas:
 - a) Cuando la ayuda supere los 10.000 euros, deberán colocar un panel con información acerca de la operación (de un tamaño mínimo A3), donde se destaque la ayuda financiera recibida de la Unión en un lugar visible al público, como la entrada del edificio. En las placas figurará una descripción del proyecto o de la operación, así como la bandera europea y una explicación del papel desempeñado por la Comunidad a través del siguiente lema: Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural "Europa invierte en las zonas rurales". Esta información ocupará como mínimo el 25 % de la placa o valla publicitaria.
 - b) Cuando la cuantía neta de la ayuda sea superior a 6.000 euros, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, el cual establece una serie de obligaciones específicas para la colocación de carteles, vallas y placas a cargo de los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura.
4. Para adoptar las medidas de información y publicidad detalladas en este artículo, los beneficiarios deberán utilizar una placa informativa, según el modelo establecido en el anexo III de la presente orden.

Artículo 14. Justificación de la ayuda.

Una vez ejecutada la actuación o, en todo caso, una vez finalizado el plazo máximo de ejecución, el beneficiario dispondrá de un plazo de dos meses para presentar, en original o copia compulsada, la siguiente documentación:



- a) Cuenta justificativa del gasto realizado, conforme al modelo que figura como anexo II.
- b) Nóminas del trabajador/-es contratado/-s.
- c) Contrato/-s de trabajo, suscrito en fecha posterior a la resolución de concesión y registrado en la oficina de empleo, cuando se haya denegado su consulta de oficio por el órgano gestor.
- d) Documentos de cotización TC1 y TC2 o documentación equivalente.
- e) Justificantes de abono de los sueldos mediante transferencia bancaria.
- f) Alta de terceros con la cuenta en la que se quiere recibir el pago de la ayuda, cuando el beneficiario no esté dado de alta en el sistema de terceros o bien, estando de dados de alta, quieren recibir el pago en una cuenta distinta.
- g) Documentación gráfica que acredite la adopción de las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones subvencionadas, conforme al modelo del anexo III.
- h) Cuando el beneficiario hubiera denegado en la solicitud la autorización al órgano gestor para su consulta de oficio, deberá aportar los certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social, a efectos de la percepción de subvenciones públicas o, en el caso de que la ayuda no exceda de 3.000 euros, declaración responsable.

Artículo 15. Financiación.

1. La financiación se realizará de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) Las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria, por un importe total de 600.00,00 euros, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se imputará a las aplicaciones presupuestarias, proyecto y anualidades siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	SUPERPROYECTO	PROYECTO	IMPORTE TOTAL	IMPORTE POR ANUALIDADES	
				2018	2019
1205 354A 47000	2016 1205 9003	2016 1205 002000	300.000,00 €	150.000,00 €	150.000,00 €
1205 354A 48900	2016 1205 9003	2016 1205 002000	300.000,00 €	150.000,00 €	150.000,00 €

- b) El importe total del presupuesto se distribuye entre las modalidades de ayudas del siguiente modo:



- 1.º Ayudas para Sociedades Locales de Cazadores:
 - a. Actuaciones en beneficio de la caza menor: 200.000 euros.
 - b. Actuaciones en beneficio de la caza mayor: 100.000 euros.
- 2.º Ayudas para titulares de cotos privados de caza.
 - a. Actuaciones en beneficio de la caza menor: 150.000 euros.
 - b. Actuaciones en beneficio de la caza mayor: 150.000 euros.

Dentro de cada modalidad, el crédito sobrante destinado a actuaciones en beneficio de la caza mayor podrá utilizarse para las actuaciones en beneficio de la caza menor y viceversa.

2. Estas ayudas están cofinanciadas en un 75 % por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), "Europa invierte en las zonas rurales", dentro del Programa de Desarrollo Rural de 2014-2020, Medida 7: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales, Submedida 7.6.3: Estudios e inversiones vinculados al mantenimiento, recuperación del patrimonio natural e iniciativas de sensibilización; el resto será cofinanciado por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, y la Junta de Extremadura.
3. Los créditos presupuestarios a los que se imputa la ayuda y la cuantía total máxima de las ayudas convocadas, podrán aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación o se trate de créditos declarados ampliables, siempre que antes de resolver la concesión de las mismas, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, de acuerdo el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
4. Se podrá realizar una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidas en la presente convocatoria, según dispone el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, tras realizar las preceptivas modificaciones del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio en el que se recojan de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias. Dicho anuncio, deberá publicarse antes de la resolución de concesión de las ayudas, sin que tal publicación implique el inicio de un nuevo plazo para presentar solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo para resolver.

Disposición final primera. Autorización.

Se autoriza al Director General de Medio Ambiente para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

***Disposición final segunda. Eficacia.***

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Frente a la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá también interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 2 de mayo de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

REGISTRO ADMINISTRATIVO

ANEXO I - SOLICITUD DE AYUDA

1. DATOS DE LA AYUDA SOLICITADA						
Modalidad de ayuda:	<input type="checkbox"/> Sociedad Local de Cazadores.		<input type="checkbox"/> Titular de Coto Privado de Caza.			
Criterio de valoración:	<input type="checkbox"/> Actuaciones de Caza Menor.		<input type="checkbox"/> Actuaciones de Caza Mayor.			
2. DATOS DEL TITULAR DEL COTO / RAZÓN SOCIAL						
Nombre y Apellidos:						
Domicilio:			D.N.I./N.I.F.:			
Localidad:			Código Postal:			
Provincia:			e-mail:			
Teléfono fijo:			Teléfono móvil:			
3. DATOS DEL REPRESENTANTE						
Nombre y Apellidos:						
Domicilio:			D.N.I.:			
Localidad:			Código Postal:			
Provincia:			e-mail:			
Teléfono fijo:			Teléfono móvil:			
4. DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN.						
Nombre y Apellidos:						
Domicilio:			Código Postal:			
Localidad:			Provincia:			
5. DECLARACIÓN Y SOLICITUD.						
La persona abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y SOLICITA la concesión de una ayuda destinada a la contratación de personal para la realización de tareas de vigilancia y gestión de la caza, en las siguientes condiciones:						
DENOMINACIÓN DEL COTO	MATRÍCULA DEL COTO	TÉRMINO MUNICIPAL	SUELDO BRUTO MENSUAL*	Nº MESES CONTRATO	IMPORTE TOTAL/COTO	RED NATURA
1.						<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
2.						<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
3.						<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
4.						<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
5.						<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
6.						<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
IMPORTE TOTAL DEL GASTO PREVISTO : _____ euros.						
En el caso de que se superen los límites máximos previstos se entenderá que se solicita el máximo subvencionable.						

* Importe máximo de 1.203,63 euros, incluido el coste empresarial de Seguridad Social.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**6. OPOSICIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS.**

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de los datos establecidos en el artículo 2 del Decreto 137/2017, de 5 de septiembre. En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta de oficio y aporte los datos y/o certificados requeridos por el procedimiento, marque la/s casilla/s correspondiente/s:

- NO AUTORIZO** al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal.
- NO AUTORIZO** al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO** al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica.

7. OTRAS AUTORIZACIONES.

- AUTORIZO** que el órgano gestor utilice la **Plataforma ARADO/LABOREO** como medio de comunicación para todos los trámites de la presente comunicación.
- AUTORIZO** que el órgano gestor remita **SMS** con información general relativa a mi expediente al **teléfono móvil** arriba indicado.
- AUTORIZO** al órgano gestor para que envíe información particular relativa a mi expediente al **correo electrónico** arriba indicado.

8. DECLARACIONES RESPONSABLES.

- DECLARO que no he percibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como que no he presentado ninguna otra solicitud de ayuda por los mismos conceptos en los mismos terrenos.
- DECLARO que no estoy incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario a tenor de lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que así mismo declaro conocer.

9. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos recogidos se emplearán exclusivamente para el ejercicio de las funciones propias de esta Administración Pública. El interesado, en todo caso, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Avda. Luis Ramallo, s/n. CP 06800. Mérida (Badajoz).

En _____, a ____ de _____ de 2018.

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Fdo.: _____

*DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
JUNTA DE EXTREMADURA
Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 - Mérida (Badajoz)*

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

REGISTRO ADMINISTRATIVO

ANEXO II – CUENTA JUSTIFICATIVA Y SOLICITUD DE PAGO

Nº DE EXPEDIENTE:					
1. DATOS DEL BENEFICIARIO.					
Nombre y Apellidos:					
Domicilio:				D.N.I./N.I.F.:	
Localidad:				Código Postal:	
Provincia:				e-mail:	
Teléfono fijo:				Teléfono móvil:	
2 DATOS DEL REPRESENTANTE.					
Nombre y Apellidos:					
Domicilio:				D.N.I.:	
Localidad:				Código Postal:	
Provincia:				e-mail:	
Teléfono fijo:				Teléfono móvil:	
3. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO.					
Entidad financiera:					
IBAN o nº de cuenta:					
4. CUENTA JUTIFICATIVA.					
DENOMINACIÓN DEL COTO	MATRÍCULA DEL COTO	TÉRMINO MUNICIPAL	SUELDO BRUTO MENSUAL	Nº MESES CONTRATO	IMPORTE TOTAL/COTO
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
5. DECLARACIONES.					
<ul style="list-style-type: none"> Que ha ejecutado efectivamente y de acuerdo con la resolución de concesión de la ayuda para la "CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE VIGILANCIA Y GESTIÓN DE LA CAZA", con gastos subvencionables por un importe total de _____,_____ euros. Que los datos que figuran en la Cuenta justificativa y en la documentación adjunta son ciertos. 					
6. SOLICITUD.					
Por todo ello, solicito que sean certificados los trabajos conforme a lo indicado en las disposiciones de la Resolución de concesión de la ayuda, y que, tras emitirse Resolución de pago, le sea abonada la ayuda.					
7. AUTORIZACIONES.					
<input type="checkbox"/> NO DOY MI CONSENTIMIENTO al órgano gestor para consultar los datos sobre las contrataciones laborales realizadas al amparo de estas ayudas.					

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

8. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA. (marque la que proceda):	
<input type="checkbox"/> Nóminas del trabajador/-es contratado/-s.	<input type="checkbox"/> Alta de terceros con la cuenta en la que se quiere recibir el pago de la ayuda.
<input type="checkbox"/> Contrato/-s de trabajo, registrado/-s en la oficina de empleo.	<input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/> Documentos de cotización TC1 y TC2 o equivalentes.	<input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria estatal.
<input type="checkbox"/> Justificante de abono del sueldo mediante transferencia.	<input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda autonómica.
<input type="checkbox"/> Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social.	<input type="checkbox"/> Documentación gráfica acreditativa de la adopción de las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones subvencionadas.

En _____, a ___ de _____ de 2018.

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Fdo.: _____

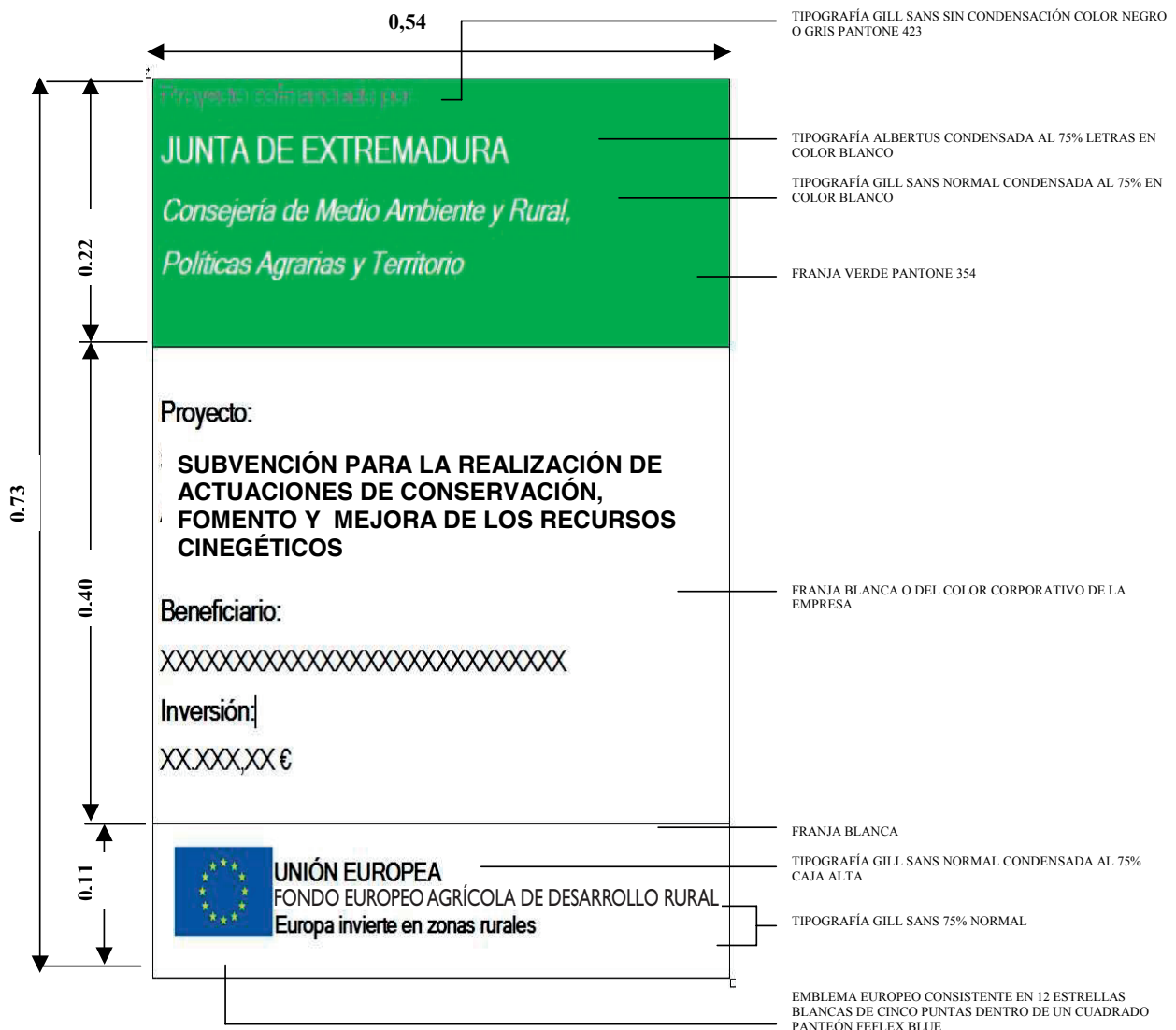
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
JUNTA DE EXTREMADURA
Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 - Mérida (Badajoz)



ANEXO III

MODELO PLACA INFORMATIVA REFERIDA A LAS AYUDAS A COTOS DE CAZA QUE REALICEN ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN, FOMENTO Y MEJORA DE LOS RECURSOS CINEGÉTICOS.

CARACTERÍSTICAS GRÁFICAS DE LA PLACA INFORMATIVA REFERIDA A LAS INVERSIONES EN LAS QUE LA CUANTÍA DE LA AYUDA SEA MENOR O IGUAL A 30.000 EUROS



NOTA: PARA LOS TEXTOS NO INDICADOS SE UTILIZARÁ TIPOGRAFÍA GILL SANS SIN CONDENSACIÓN. (COTAS EN METROS)

